



**TITULO:**

Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Fundación Bancaria “La Caixa” para la ejecución de Programa de Apoyo a las Personas Mayores “Siempre Acompañados”.

Firmado el 17 de marzo de 2022.

Junta de Gobierno 18 de febrero de 2022.

**PARTES:**

- Ayuntamiento de Murcia.
- Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “La Caixa”.

**OBJETO:**

La colaboración para el desarrollo del programa “Siempre Acompañados” para la atención e intervención en las situaciones de soledad en las personas mayores en el municipio de Murcia.

**VIGENCIA:**

Desde el 01-01-2022 y durante 4 años, hasta el 01-01-2026.

**CLAUSULAS**

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Fundación “La Caixa”, el Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo del programa “Siempre Acompañados” (que se detalla en el anexo 1) como modelo de atención e intervención en las situaciones de soledad en las personas mayores en el municipio de Murcia.

Segunda.- Régimen jurídico

Que el presente Convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que por la naturaleza y contenido del presente Convenio le sean de aplicación.



## Ayuntamiento de Murcia

### Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar en la ejecución del Programa Siempre Acompañados, con los siguientes compromisos:

- 1) Apoyar el proyecto y colaborar en su implementación y desarrollo en el territorio.
- 2) Realizar un seguimiento técnico del programa por parte de la Sección de Mayores y colaborar en la coordinación de las actuaciones que se realicen en el territorio.
- 3) Asegurar y canalizar el proceso de relaciones con el resto de recursos del territorio y con el tejido asociativo de la comunidad.
- 4) Colaborar como parte activa en los diferentes espacios de relación que puedan conformar la estructura del programa (Grupo de Acción Social y Mesa de Valoración y Acogida), y que se detallan en el anexo 1 del presente convenio.
- 5) Aportar los recursos técnicos necesarios para el correcto desarrollo del programa, y que se detallan en el anexo 2.

Se hace constar expresamente que el presente Convenio no contempla la asunción de compromisos económicos para ninguna de las partes.

### Tercera.- Compromisos de la Fundación “la Caixa”

Por parte de la Fundación “la Caixa”, la colaboración se concretará en:

- 1) Aportar los recursos para el desarrollo del programa, y que se detallan en el anexo 3.
- 2) Ofrecer las actividades impulsadas por Fundación “la Caixa”, siempre que sean necesarias y adecuadas, o impulsar la creación de nuevas en el caso que se considere necesario, al objeto de ofrecer una respuesta a las necesidades no cubiertas en el marco de los objetivos del programa.
- 3) Colaborar como parte activa en el Grupo de Acción Social, que se detalla en el anexo 1 del presente convenio.
- 4) Impulsar un espacio de encuentro y formación de los agentes de los diferentes territorios donde se despliegue el programa, para compartir y contrastar experiencias, así como establecer las bases y criterios homogéneos para garantizar de esta forma el buen funcionamiento del mismo. El detalle de recursos destinados al cumplimiento de este punto se detallan en el anexo 3 del presente acuerdo.
- 5) Generar conocimiento sobre el fenómeno de la soledad, así como instrumentos para la evaluación del programa a través de la dirección científica del programa de Personas Mayores.



## Ayuntamiento de Murcia

### Quinta.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta implementación de la metodología del programa “Siempre acompañados”
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y o que las partes estimen convenientes.

La comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

### Sexta.- Tratamiento de datos de carácter personal

6.1. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos de Fundación “la Caixa”: E-mail: [dpd@fundacionlacaixa.org](mailto:dpd@fundacionlacaixa.org); Dirección postal:



## Ayuntamiento de Murcia

Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de privacidad del Ayuntamiento: Dirección postal indicada en el encabezamiento.
  - b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
  - c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de privacidad, a través de las direcciones indicadas.
  - d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.
  - e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- 6.2 En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.
- Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y



## Ayuntamiento de Murcia

necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos. En este sentido y cuando dicho tratamiento ocurra, cualquiera de las partes deberá comunicarlo por escrito inmediatamente a la otra, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente que cada una de ellas es responsable del tratamiento de los datos de sus beneficiarios o interesados. En este sentido y respecto de sus respectivas responsabilidades como responsables del tratamiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, las Partes acuerdan lo siguiente:

- Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.
- Velar en el momento de recogida de los datos en la licitud del tratamiento de los mismos en base a lo establecido en el artículo 6 del RGPD. En concreto, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.
- Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
- Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una



## Ayuntamiento de Murcia

decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

- Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
  - Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
  - En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente convenio o los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones, responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido, manteniendo indemne a la otra parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.
  - Las partes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones según lo dispuesto en el artículo 31 del RGPD.
  - Cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, la parte que lo realice llevará a cabo, antes del tratamiento, una evaluación del impacto según lo establecido en el artículo 35 del RGPD y, cuando proceda, la eventual consulta previa a las autoridades de control según lo previsto en el artículo 36 del RGPD.
  - Y en todo caso, cualquier violación de seguridad será inmediatamente comunicada a la autoridad de control competente, y en su caso a los interesados, en los supuestos establecidos legalmente.
- 6.3. Las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones anteriores y que le sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la otra Parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

### Séptima.- Difusión

Las partes se comprometen a impulsar iniciativas de comunicación y difusión del Proyecto “Siempre acompañados”, que contribuyan a la sensibilización y a la puesta en valor del trabajo a favor de la prevención y abordaje de las situaciones



## Ayuntamiento de Murcia

de soledad en las personas mayores que se realizará en el municipio.

Las partes se comprometen a difundir la colaboración del presente convenio en los documentos, productos y actos de difusión de las actuaciones realizadas en el marco del Proyecto “Siempre acompañados”, tanto en actos públicos como privados, y en los canales de comunicación online y offline, empleando el nombre y la imagen definida para el programa y que figuran en el Anexo 4 de este convenio, y que se concretará en un manual específico para la difusión del programa en Murcia. De la igual forma se hará constar expresamente que estas actuaciones se realizan en virtud de la colaboración establecida entre las partes. En todos los elementos de difusión aparecerá la imagen corporativa de las dos instituciones y tendrán que ser previamente aprobadas por las mismas.

Por su parte, la Fundación “la Caixa” podrá realizar la difusión que estime conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación de la Entidad en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

### Octava.- Vigencia del convenio

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el día 1 de enero de 2022, y durante 4 años a contar desde dicha fecha (hasta el 1 de enero de 2026). No obstante la duración inicialmente pactada, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por periodos anuales hasta un máximo de dos años adicionales.

### Novena.- Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

### Décima. Cesión

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

### Undécima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico es el contemplado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia entre las partes, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia (capital).



## **Ayuntamiento de Murcia**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en aplicación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.